



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0116-2020-UTEA-CU



Abancay, 30 de enero de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 021-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 018-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, que aprueba como requisito obligatorio para el proceso de registro de matrícula en el ERPEduca vía web, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, a propuesta de los vicerrectorados, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 021-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 018-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, que aprueba como requisito obligatorio para el proceso de registro de matrícula en el ERPEduca vía web, en presentar la constancia de contar con el SIS (Seguro Integral de Salud), para todos los estudiantes regulares e ingresantes de la Universidad Tecnológica de los Andes de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, a partir de la fecha de dicha resolución;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 30 de enero de 2020, Acordó.- *Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 018-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, que aprueba como requisito obligatorio para el proceso de registro de matrícula en el ERPEduca vía web, en presentar la constancia de contar con el SIS (Seguro Integral de Salud), para todos los estudiantes regulares e ingresantes de la Universidad Tecnológica de los Andes de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, a partir de la fecha de dicha resolución;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB; y Resolución Rectoral N° 017-A-2020-UTEA-R., del 24 de enero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de enero de 2020, la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 018-2020-UTEA-VRAC**, de fecha 30 de enero de 2020, que aprueba como requisito obligatorio para el proceso de registro de matrícula en el ERPEduca vía web, en presentar la cons





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

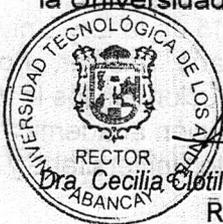
Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0116-2020-UTEA-CU// Pág. 02

tancia de contar con el SIS (Seguro Integral de Salud), para todos los estudiantes regulares e ingresantes de la Universidad Tecnológica de los Andes de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, a partir de la fecha de dicha resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión de la Calidad, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, direcciones y administración de las filiales Cusco y Andahuaylas, Dirección de Bienestar Universitario, y demás instancias académicas y administrativas de la universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dra. Cecilia Clotilde HUAMÁN NAHULA
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



[Firma]
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N°018-2020-UTEA-VRAC

Abancay, 30 de enero del año 2020.

VISTO:

Los oficios N°058-2020-DIBU-UTEA-AB del 29 de enero del año 2020, presentado por la Lic. Aydee Espinoza Palomino Directora de Bienestar Universitario, sobre constancia de haber sido asegurado en el SIS como requisito para el proceso de matrícula, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0826-2019-UTEA-VRAC, de fecha 04 de diciembre del año 2019, se aprueba el Calendario Académico 2020, el cual contiene el ciclo vacacional - nivelación, Semestre Académico 2020-I, Semestre Académico 2020-II y la fecha de examen de admisión ordinario 2020, el mismo que regirá para la Sede Abancay y Filiales: Andahuaylas y Cusco de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, según el Reglamento Académico General de la Universidad Tecnológica de los Andes Art.47°, el Cronograma del calendario académico, es elaborado por el Vicerrectorado Académico y autorizado por el Consejo Universitario, en concordancia con el Art. 60° del mismo reglamento el Consejo Universitario, cada año aprueba el Calendario Académico de Matrícula a propuesta del Vicerrector Académico. Vencidos los plazos no se aceptarán prorrogas de matrículas, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes se ha elaborado el calendario académico del 2020 y las fechas de examen de admisión, se precede a su aprobación y cumplimiento irrestricto.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2019 Decreto de Urgencia que Establece Medidas para la Cobertura Universal de Salud, establece lo siguiente: Artículo 1.- Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas urgentes para garantizar la protección del derecho a la salud a través del cierre de la brecha de población sin cobertura de seguro en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; mediante la afiliación de esta población a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud IAFAS – SIS. Artículo 2.- Afiliación al Seguro Integral de Salud y cobertura 2.1 Autorícese a la IAFAS – SIS a afiliarse independientemente de la clasificación socioeconómica, a toda persona residente en el territorio nacional que no cuente con ningún seguro de salud, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud. Esta afiliación garantiza a los beneficiarios la cobertura gratuita del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS. 2.2 El acceso a la cobertura de los planes complementarios, se encuentra sujeto a la aprobación de estos y sus criterios de elegibilidad basados en la vulnerabilidad económica, sus correspondientes esquemas de financiamiento a través de la IAFA.

Que, mediante oficio N°058-2020-DIBU-UTEA-AB del 29 de enero del año 2020, presentado por la Lic. Aydee Espinoza Palomino Directora de Bienestar Universitario, sobre constancia de haber sido asegurado en el SIS como requisito para el proceso de matrícula, siendo de cumplimiento obligatorio para cada estudiante en contar con el seguro del SIS. (Seguro Integral de Salud), por lo que es necesario emitir la presente resolución.





(Pag. 02) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N°018-2020-UTEA-VRAC

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como requisito obligatorio para el proceso de registro de matrícula en el ERPeduca vía web, en presentar la constancia de contar con el SIS (seguro integral de salud), para todos los estudiantes regulares e ingresantes de la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio a todos los Estudiantes de las diferentes escuelas profesionales de pre grado y posgrado en cumplir con presentar su constancia o documento que acredite el aseguramiento de salud en el SIS, para la Sede Abancay y Filiales Cusco – Andahuaylas

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER E IMPLEMENTAR, a Decanos de Facultad, Directores de las Escuelas Profesionales, Directores de Departamento, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección De Servicios Académicos, Sub Dirección de Centro de Computo, OTI (Oficina de Tecnologías de Información, DIGAF, Filiales Cusco -Andahuaylas y otras instancias correspondientes, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.
VICERRECTOR ACADÉMICO.